Ministerio de Agricultura y Riego
SENASA
Servicio Nacional de Sanidad Agraria
PERU

Resolución Jefatural

071-2016-MINAGRI-SENASA

11 de Abril de 2016

VISTO:

El Informe N° 0002-2016-MINAGRI-SENASA-OPDI-UGCA-MOLAGUIBEL, de fecha 07 de marzo de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se regula el Sistema Nacional de Control;

Que, por Ley N° 28716, Ley del Control Interno de las Entidades del Estado, se establece las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funciones, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos. Asimismo, en su artículo 10° menciona que la Contraloría General de la República, establecerá la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funciones del control interno en las entidades del Estado;

Que, en el numeral 1.1.2 de la Guía de Implementación del Sistema de Control Interno aprobada con Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG, se establece como un paso importante para implementar un Sistema de Control Interno eficaz, la constitución de un Comité de Control Interno Asimismo, en el punto 1.3.2 de la Guía se señala que el Plan de Trabajo debe contener el Reglamento de Funciones del Comité de Control Interno en el cual se establezca y formalice las funciones de sus integrantes, así como el lugar, periodicidad y la organización del acervo documentario entre otros;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 135-2011-AG-SENASA, se conforma el Comité de Control Interno del SENASA, el cual está integrado por la Jefatura Nacional como presidente, la Secretaría Técnica como secretario y como miembros titulares los Directores Generales de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional, la Oficina de Administración y el Órgano de Control Institucional como veedor;

Que, en la precitada Resolución no se considera como miembros del Comité de Control Interno a los Órganos de Línea de la Institución;

Que, por lo antes expuesto, resulta necesario contar con el "Reglamento de Funciones del Comité de Control Interno del SENASA", en el cual se establezca las funciones de sus miembros. De igual manera, dado que el Control Interno se ejerce a todo nivel y por cada miembro en la institución resulta necesario ampliar la conformación del Comité a los Órganos de Línea;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control; Ley N° 28716, Ley del Control Interno de las Entidades del Estado; Decreto Legislativo N° 1059, Ley General de Sanidad Agraria; Decreto Supremo N° 018-2008-AG, Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria; Decreto Supremo Nº 008-2005-AG, Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, y la Guía de Implementación del Sistema de Control Interno aprobada con Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG y con el visado de los Directores Generales de las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Desarrollo Institucional, de Administración y la Secretaría Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el "*Reglamento de Funciones del Comité de Control Interno del SENASA*" propuesto por la Comisión Técnica del Sistema de Control Interno, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2°.- Dispóngase la publicación en el Portal Institucional del Plan de Trabajo del Sistema de Control Interno y el Reglamento de Funciones del Comité de Control Interno del SENASA.

Artículo 3°.- Modifíquese el artículo N° 1° de la Resolución Jefatural N° 135-2011-AG-SENASA en cuanto a los Miembros Titulares y Suplentes de la siguiente manera:

- Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA o su representante – Presidente.
- Director General de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional o su representante - Secretario.
- Secretario Técnico o su representante – Miembro.
- Director General de la Oficina de Administración o su representante – Miembro.
- Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica o su representante – Miembro.
- Director General de Sanidad Vegetal o su representante – Miembro.
- Director General de Sanidad Animal o su representante – Miembro.

- Director General de Insumos Agrícolas e Inocuidad Agroalimentaria o su representante – Miembro.
- Director General de la Oficina de Centros de Diagnóstico y Producción o su representante – Miembro.
- Jefe de PRODESA o su representante – Miembro.
- Jefe de la Oficina de Control Institucional o su representante – Veedor

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Servicio Nacional de Sanidad Agraria
ING. JORGE BARRENECHEA CABRERA
JEFE